

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.178 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Margarita Jurado Barba, frente a “Hermanos Alonso Garrán, Sociedad Limitada”, y don Afrodisio Cuevas Guerrero, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 19 de mayo de 2015.

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Margarita Alonso Garrán, frente a “Hermanos Alonso Garrán, Sociedad Limitada”, y su administrador concursal don Afrodisio Cuevas Guerrero, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.089,70 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en sentencia de fecha 23 de abril de 2015, consistente en la reproducción de los apellidos de la actora en el fallo de la sentencia, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

«Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Margarita Jurado Barba, frente a “Hermanos Alonso Garrán, Sociedad Limitada”, y a su administrador concursal don Afrodisio Cuevas Guerrero, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.089,70 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.»

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Romero-Valdespino Jiménez.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Hermanos Alonso Garrán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.178/15)

